

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
GOBERNACIÓN DE
SANTANDER GOBERNACION
Dirección:
CALLE 97 Nº 10-30
Ciudad:
BUCARAMANGA
Departamento:
SANTANDER

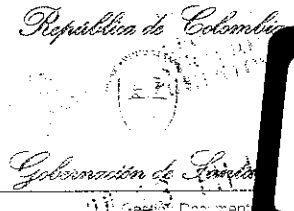
ENVIO:
RN215538264C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CRISTIAN ALEXANDER
Dirección:
COMUNIDAD VEREDA SAN
Ciudad:
VALLE DE SAN JOSE
Departamento:
SANTANDER
Fecha:
24/07/2014 15:50:27

66699

for
ISTIAN ALEXANDER FLOREZ G. Y OTROS
Comunidad Vereda Santa Lucia
Vereda Santa Lucia
3142024557
Valle de San José

472
DEVOLUCION
DESTINATARIO



Folios: 2 Anexos No:
Proc # 700435 Fecha: 2014-07-23 14:42
3152736 CRISTIAN ALEXANDER FLOREZ
INFRAESTRUCTURA Clase Doc:

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
OTROS		Apartado Clausurado	
Desconocido		Cerrado	
Dirección Errada		No Existe Número	
No Reclamado		Fallecido	
Rehusado		No Contactado	
No Reside		Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1			
Fecha: 2014/07/23			
Hora: 15:50			
Nombre legible del distribuidor:			
C.C.:			
Sector:			
Centro de Distribución:			
Observaciones:			
Intento de entrega No. 2			
Fecha: 2014/07/23			
Hora:			
Nombre legible del distribuidor:			
C.C.:			
Sector:			
Centro de Distribución:			
Observaciones:			

Referencia: PETICION ALLEGADA A ESTA SECRETARIA RAD 20140101181.

La Administración Departamental 2012-2015 en cabeza del Doctor Richard Alfonso Aguilar Villa, ha manifestado en reiteradas ocasiones su interés por la satisfacción del interés general con la realización de obras que benefician a la comunidad, sin desconocer el límite de sus competencias constitucionales y legales, sin llegar a transgredir las competencias propias de los Alcaldes Municipales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA en el CAPÍTULO 3. DEL REGIMEN MUNICIPAL en el ARTÍCULO 311. Establece:

ARTÍCULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece:

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.1. SERVICIOS PÚBLICOS

Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

76.4. EN MATERIA DE TRANSPORTE

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación.



CARTA	Código AP.GD.FG.08	Gestión Documental	Versión: 6	Página 2 de 2
-------	--------------------	--------------------	------------	---------------

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO

Radicación #: 20140112239

76.4.2. *Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.*

76.7. EN DEPORTE Y RECREACIÓN

76.7.1. *Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.*

76.7.2. *Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.*

76.7.3. *Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.*

76.12. EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

76.17. RESTAURANTES ESCOLARES

Ver el Decreto 159 de 2002

Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción. En el desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2º, parágrafo 2º de la presente ley, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas.

La ejecución de los recursos para restaurantes escolares se programará con el concurso de los rectores y directores de las instituciones educativas.

Estos recursos se distribuirán conforme a fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general.

En lo atinente a la construcción de un comedor estudiantil, su requerimiento lo remitimos a la Secretaría de Educación Departamental.

Lo relacionado con la fundación de una guardería, se da traslado de su petición a la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento.

Y lo concerniente a vías y acueductos, nos permitimos comunicarle que para la realización de obras o programas con presupuesto del Departamento en los diferentes municipios, se debe cumplir con el procedimiento establecido, que nos obliga en primer lugar a que la comunidad, en compañía de la Alcaldía Municipal, presente para su revisión y posterior viabilización técnica y económica, con el fin de ser radicado en el Banco de Proyectos e Inversión de la Secretaría de Planeación Departamental, proyecto que busque la satisfacción de esta necesidad, y así pueda la Administración Departamental entrar a gestionar recursos con destino a la ejecución del mencionado proyecto.

Atentamente

REINALDO CASTILLO PARRA

Director de Gestión de Infraestructura

Proyectó Asp Jurídicos:
Revisó y Aprobó

Dra. Liliana Castillo Cubillos, Abogada, Secretaria Transporte e Infraestructura
Dra. Amparo Calderón Sánchez, Abogada Secretaria de Transporte e Infraestructura.